
CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO DE LAS EVALUACIONES DEL PERFIL:

PROCURADURIA DE
DESARROLLO URBANO

Sistema
Estatat
Anticorrupción de
Jalisco

Comité de Participación Social

contacto@cpsjalisco.org

I. Antecedentes y marco jurídico

Los criterios para la elaboración del Dictamen técnico de evaluación de los perfiles de las y los aspirantes a ocupar la titularidad de la Procuraduría de Desarrollo Urbano Del Estado De Jalisco (en adelante Procuraduría), se emiten de conformidad a lo establecido en las fracción XXXVII del artículo 35 de la Constitución Política del estado de Jalisco, 95 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como de los artículos 7, 19 y 27 del Código Urbano del estado de Jalisco, así como de la base sexta de la Convocatoria a titular de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (en adelante Convocatoria); y demás normas constitucionales y legales aplicables en las que se fundamenta la intervención del Comité de Participación Social (CPS) en este proceso de elección.

II. Elementos de evaluación que integran el Dictamen

Los expedientes de las y los aspirantes serán revisados para verificar que los perfiles cumplan con la idoneidad y las aptitudes del cargo establecidos en la Convocatoria y en el artículo 19 del Código Urbano del Estado de Jalisco, de acuerdo a las atribuciones que ahí se indican. En la tabla 1 se muestran los requisitos de elegibilidad para ser titular de la Procuraduría. A su vez en la tabla 2 se establecen las funciones del cargo a partir de lo establecido en el Código Urbano del Estado de Jalisco y con referencias a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como a disposiciones nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos.

Es importante mencionar que el CPS no verificará la autenticidad de los documentos que acreditan la elegibilidad del cargo, ese cotejo corresponde a la instancia que determine el Congreso del Estado. El CPS únicamente indicará, de acuerdo con la tabla 1, si en el expediente se encuentra el documento que corresponda en formato electrónico descargable (PDF).

Los medios de verificación a tomar en cuenta para elaborar el Dictamen técnico son tres: 1) los que se desprenden de las bases Segunda y Tercera de la Convocatoria y sean útiles a la evaluación; 2) la declaración de intereses, así como 3) la resolución de un caso práctico que aportará información sobre algún o algunos rubros de la tabla 2.

Este proceso de elección es esencialmente un ejercicio de escrutinio público, por tal razón, el CPS hará pública, en su página de internet www.cpsjalisco.org, toda la información señalada en este apartado, (excepto información sensible) ello en atención al principio constitucional de máxima publicidad y el derecho de acceso a la información pública.

III. Requisitos de elegibilidad

El artículo 19 del Código Urbano del Estado de Jalisco establece los requisitos para ser titular de la Procuraduría de Desarrollo Urbano, que son los siguientes:

Tabla 1

Requisitos requeridos para ser titular del cargo (Art. 19 del Código Urbano del Estado de Jalisco)	Medios de verificación para acreditar los requisitos de elegibilidad	Cumple (Sí/No)
1. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos	Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto	
2. Ser mayor de treinta años al día de su nombramiento	Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto. Copia certificada de su identificación oficial vigente.	
3. Residir en el Estado, cuando menos cinco años inmediatamente anteriores al día de su designación	Carta de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente para la acreditación del requisito.	
4. Tener título y cédula profesional de licenciatura en derecho, arquitectura, urbanismo o alguna relacionada con el desarrollo urbano o en su caso, algún posgrado en la materia	Copia certificada del título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, por ambos lados, de licenciatura en derecho, abogado o su equivalente, arquitectura, urbanismo o alguna relacionada con el desarrollo urbano o en su caso, algún posgrado en la materia; en la que se adviertan los datos del registro correspondiente ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco; copia certificada de la cédula profesional expedida por dicha dirección.	
5. Tener conocimientos y experiencia mínima de cinco años en materia de ordenamiento y regulación del asentamiento humano	Carta con firma autógrafa de declaración, que cumple con conocimientos y experiencia mínima de cinco años en materia de ordenamiento y regulación del asentamiento humano.	
6. No haber desempeñado, durante los últimos cuatro años anteriores, el cargo de Secretario de Infraestructura y Obra Pública o de Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, ni haber sido titular, responsable o encargado de dependencia estatal o municipal responsable de emitir dictámenes, licencias, permisos y autorizaciones en materia de urbanizaciones, edificaciones, subdivisiones, relotificaciones e	Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento señalados en el inciso f de la base anterior.	

intervención en inmuebles afectos al patrimonio cultural edificado.		
---	--	--

Además de los documentos anteriores, la Convocatoria señala que las y los aspirantes deberán acompañar:

- a)** Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en la presente convocatoria.
- b)** Currículum vitae, en el que además de los datos generales de la persona aspirante, se señale un número telefónico y un correo electrónico, y al que se acompañe la evidencia documental que acredite su experiencia laboral.
- c)** Síntesis curricular de la persona aspirante en versión pública, en los términos de la legislación estatal vigente en materia de protección de datos, para su publicación en la página de internet del Congreso del Estado.
- d)** Carta con firma autógrafa en la que manifieste el Plan de Trabajo del aspirante al cargo de Procurador de Desarrollo Urbano.
- e)** Constancia de No Sanción Administrativa emitida por la Contraloría del Estado de Jalisco.

IV. Aptitud para ocupar la titularidad de la Procuraduría de Desarrollo Urbano

El artículo 14 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, señala con precisión las actividades que desarrolla la persona titular de la Procuraduría de Desarrollo Urbano; básicamente a) Vigilar, organizar y promover investigaciones b) Prestar servicios gratuitos de asesoría a los ciudadanos que requieran y le soliciten apoyo en asuntos relativos a la aplicación de las disposiciones en materia de planeación, ordenamiento territorial y desarrollo urbano c) Representar a los habitantes, asociaciones de vecinos o propietarios de predios y fincas, previa solicitud, en el ejercicio del derecho a exigir a la autoridad se lleven a cabo las suspensiones o demoliciones que sean necesarias, cuando las edificaciones y urbanizaciones, cambios de uso del suelo u otros aprovechamientos de fincas contravengan la normatividad en materia de desarrollo urbano, originen un deterioro a la calidad de la vida de los asentamientos humanos y en general en la gestión de asuntos relacionados con la materia, y en su caso, fundar y motivar las razones de su inacción d) Ejercer de oficio las acciones en defensa de la integridad de sitios, predios y fincas afectos al patrimonio cultural del Estado, para que estos se realicen con apego a la normatividad aplicable e) Informar a la autoridad competente, cuando tenga conocimiento de una falta administrativa en materia de desarrollo urbano f) Denunciar ante el Ministerio Público los actos que puedan constituir delitos en materia de desarrollo urbano, entre otros.

Lo anterior complementándose con las atribuciones que le confieren los artículos 357 y 357 Bis del citado Código, sobre la representación de personas en su defensa de los derechos de uso,

goce y disfrute del Espacio Público. Ahora bien, no es suficiente el Código Urbano para conocer la idoneidad y aptitud de un aspirante, además es fundamental que atienda a los marcos nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos, a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; así como a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. El caso práctico requerirá de la articulación e interpretación integral de todos estos marcos normativos.

Ahora bien, para establecer las condiciones de aplicación de los principios y objetivos señalados en el párrafo anterior, corresponde al Comité de Participación Social allegarse de los elementos de verificación necesarios que informen acerca de su cumplimiento en la práctica de los aspirantes. A tal efecto, en la tabla 2 se analizan las funciones que deberán desarrollar el titular de la Procuraduría de Desarrollo Urbano, mediante tres tipos de medios de verificación que pueden ser utilizados indistintamente según resulten de utilidad en cada rubro: 1) la información que se desprenda de las bases Segunda y Tercera de la Convocatoria; 2) la información sobre la declaración de intereses; 3) la información que arroje la resolución de un caso práctico. En la tabla 2 se encuentran las funciones y cualidades a evaluar. Los valores y el parámetro para analizar esta información es el siguiente:

Parámetro de revisión		Valores
Nulo	No existen información que haga referencia al punto.	0
Suficiente	Se hace referencia al punto de manera adecuada.	1
Bueno	Se hace referencia al punto de manera destacada.	2
Muy bueno	Se hace referencia al punto de forma experta.	3

Cada expediente será analizado por el CPS en pleno, todos sus integrantes tendrán libre acceso a toda la información y calificarán los rubros específicos de la tabla 2. Luego, se elaborará el Dictamen en el que se podrán comparara los puntajes de cada perfil.

Tabla 2.

Atribuciones del perfil según el Código Urbano del Estado de Jalisco; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; así como de diversas disposiciones de protección de derechos humanos.	Medios de verificación idóneos para informar sobre la aptitud e idoneidad para el cargo	Valores (0-3)
1. Emitir dictamen, cuando así le sea solicitado por particulares o autoridades, respecto de la aplicación de las normas que ordenen y regulen los asentamientos humanos en la entidad, así como de un caso concreto en el que el particular tenga interés legítimo o jurídico	Información curricular	

2. Reconocimiento profesional entorno a los principios de honradez e integridad que señala la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*	Declaración de intereses Información curricular	
3. Representar a los habitantes, asociaciones de vecinos o propietarios de predios y fincas, previa solicitud, en el ejercicio del derecho a exigir a la autoridad se lleven a cabo las suspensiones o demoliciones que sean necesarias, cuando las edificaciones y urbanizaciones, cambios de uso del suelo u otros aprovechamientos de fincas contravengan la normatividad en materia de desarrollo urbano, originen un deterioro a la calidad de la vida de los asentamientos humanos;	Resolución de un caso práctico	
4. Ejercer de oficio las acciones en defensa de la integridad de sitios, predios y fincas afectos al patrimonio cultural y natural del Estado, para que estos se realicen con apego a la normatividad aplicable.	Resolución de un caso práctico	
5. Solicitar la intervención del Ministerio Público o la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, cuando se presuman violaciones a la legislación ambiental.	Resolución de un caso práctico	
6. Garantizar el respeto a los principios que marca el artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.	Resolución de un caso práctico	
7. Atender al marco nacional e internacional de protección de los derechos humanos.	Resolución de un caso práctico	
Suma total		

Con la información que arroje la tabla 2 se elaborará un Dictamen técnico sobre cada uno de los perfiles de los aspirantes. El Dictamen se hará público y será enviado al Congreso del Estado de conformidad con la Convocatoria.

* Este precepto no emite juicios sobre la honradez e integridad del candidato, sino sobre reconocimientos públicos de organizaciones profesionales e instituciones relacionadas con la temática de la convocatoria.

Guadalajara, Jalisco a 1 de noviembre de 2019

Annel Alejandra Vázquez Anderson
Integrante

Jesús Ibarra Cárdenas
Integrante

Nancy García Vázquez
Integrante

David Gómez Álvarez
Integrante

Lucía Almaraz Cázarez
Presidenta